



VISTO:

El Expediente n.º GSPGA020240000036 que contiene el Acuerdo de Concejo n.º 000155-2024-MPCP/ALC de fecha 25 de septiembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 267-2020-MPCP de fecha 07/09/2020 el despacho de Alcaldía resolvió lo siguiente: **(i) CONFORMAR, la "COMISIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE VENTA DE TERRENO OCUPADOS POR MERCADOS DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y OTROS" el mismo que estará integrada de la siguiente manera:**

- **GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL** (Presidente)
Sr. Juan Rafael Paredes Delgado.
- **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS.** (Miembro)
Ing. Jamanca Pariamachi Marino
- **GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.** (Miembro)
Ing. Néstor Arroyo Salinas

Acto administrativo modificado mediante **Resolución de Alcaldía n.º 072-2021-MPCP** de fecha 18/02/2021, en el cual se resolvió se incorpore como **miembro** de la comisión antes descrita al **Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga.**

Que, consecuentemente, con acta de reunión de fechas 08 de setiembre de 2021 la "Comisión Técnica para Evaluación de Venta de Terrenos Ocupados por Mercados de Administración Municipal y Otros", efectúa la evaluación del expediente y con Informe n.º 001-2021-MPCP-CTEVTOMAMY de fecha 10 de septiembre de 2021, identifica los inmuebles donde se ubican los mercados de administración municipal; no incluyéndose al Mercado Minorista David Yamashiro Shimabukuro.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal n.º 1234-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 2 de diciembre de 2022, opina que resulta procedente autorizar la privatización de los mercados municipales que se detallan a continuación, en marco a lo dispuesto en la Ley n.º 26569 – Ley que **establecen mecanismos aplicables a la transferencia de puestos y demás establecimientos y/o servicios de los mercados públicos de propiedad de los municipios:**

MERCADO Nº	PREDIO
1	JR. 9 DE DICIEMBRE N.º 1085, MZ. 8 LT. N° 1 del Plano Regulador de Pucallpa
1	JR. 09 DE DICIEMBRE MZ. 8 LT. N° 2 del Plano Regulador de Pucallpa
3	JR. VICTOR MONTALVO MZ. 277-A, LOTE N° 01 del Plano Regulador de Pucallpa
4	AV. CENTENARIO MZ. 355, LOTE N° 1 del Plano Regulador de Pucallpa

Que, la Sub Gerencia de Comercialización mediante Informe n.º 696-2023-MPCP-GSPGA-SGCOM de fecha 10 de julio de 2023, indica que los mercados sub materia enfrentan diversos desafíos relacionados con su infraestructura, organización, administra y funcionamiento, requiriendo para su optimo funcionamiento financiamiento que superan el 200% de su presupuesto recaudado y asignado de otras fuentes de

financiamiento concluyendo en beneficios netos negativos y por ende una situación financiera desfavorable.

Que, la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, mediante Dictamen n.º 007-2024-MPCP-CP-CSPyGA de fecha 27 de junio de 2024, dictaminó se declare procedente la privatización de los mercados sub materia y se conforme la comisión especial de privatización de venta de mercados opinión que se condice con lo expresado en el Informe Legal n.º 1234-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 2 de diciembre de 2022.

Que, mediante Acuerdo de Concejo n.º 000155-2024-MPCP/ALC de fecha 25 de septiembre de 2024, se creó la comisión especial de privatización de los mercados públicos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la misma que por función debe ser integrado por la Sub Gerencia de Comercialización, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Ley n.º 26569 – Ley que establece los mecanismos aplicables a la transferencia de puestos y demás establecimientos y o servicios de los mercados públicos de propiedad de los municipios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-96-PRES.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del **Reglamento de la Ley de Privatización de los Mercados Públicos, aprobado mediante DECRETO SUPREMO n.º 004-96-PRES**, se crea las Comisiones Especiales de Privatización de los Mercados Públicos, las que tienen la función de proponer, organizar y ejecutar la transferencia de propiedad de los mercados a que se refiere la Ley n.º 26569, otorgando derecho de preferencia a los actuales conductores. Las Comisiones Especiales de Privatización de los Mercados Públicos de propiedad de las municipalidades estarán integradas por tres representantes designados por el Concejo Municipal propietario del terreno y/o edificación respectiva.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley n.º 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo los actos administrativos resueltos mediante resolución de alcaldía, norma municipal que es emitida por el despacho de alcaldía, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 20 Inc. 6) la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20, 39 y 43 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la **COMISIÓN ESPECIAL DE PRIVATIZACIÓN DEL MERCADO PUBLICO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**; ubicado en el **JR. 9 DE DICIEMBRE N.º 1085 (Lt. 1 y Lt. 2 de la Mz. 8 del Plano Regulador de Pucallpa**; comisión que estará integrada por los siguientes servidores de confianza:

GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN

Presidente
Secretario
Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, Cúmplase y archívese.

Documento Firmado Digitalmente por:
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO